



# ***Acta de la Junta de Gobierno Local*** ***AÑO 2023*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reunieron los señores al margen relacionados, en el Salón de Juntas del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sito en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, bajo la presidencia del Señor Alcalde-Presidente al objeto de celebrar sesión constitutiva y ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

## **MIEMBROS ASISTENTES**

- D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL*  
*Alcalde-Presidente titular.*
- D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.*  
*1er. Teniente de Alcaldía*
- D.ª ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.*  
*2ª Teniente de Alcaldía.*
- D.ª M.ª ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.*  
*Concejala-Delegada.*
- D.ª GINESA CONESA FUENTES.*  
*Concejala-Delegada.*
- D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ.*  
*Concejala-Delegada.*
- D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.*  
*Concejala-Delegada.*
- D.ª MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.*  
*Concejala-Delegada.*

## **INTERVENTORA ACCIDENTAL**

*D.ª María José Garcerán Balsalobre.*

## **SECRETARIO**

*Jesús Gómez García.*

**SESIÓN CONSTITUTIVA Y  
ORDINARIA  
03/07/2023  
13:00 horas**



---

**A**bierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede al inicio de la sesión de constitución de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra. Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procedió a tratar el primer asunto incluido en el Orden del día.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

---

## **ORDEN DEL DÍA**

### **1º.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

En primer lugar se dio cuenta de la Resolución número 1973/2023, de la Alcaldía-Presidencia, sobre la composición, presidencia, periodicidad, funciones y funcionamiento de la Junta de Gobierno Local, siendo la parte dispositiva de esta resolución la transcrita a continuación:

#### ***“RESOLUCIÓN***

##### **1º.- Composición de la Junta de Gobierno Local de Torre Pacheco.**

Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local de Torre Pacheco a los siguientes concejales:

- D. Pedro José Baró Jiménez.
- D.<sup>a</sup> María Asunción Pedreño Martínez.
- D.<sup>a</sup> Rosario Sánchez Martínez.
- D.<sup>a</sup> Ginesa Conesa Fuentes.
- D. José Javier Plaza Martínez.
- D. Ramón José Otón Gómez.
- D.<sup>a</sup> María Julia Albaladejo Ros.



**2º.- Presidencia.**

La Presidencia nata de la Junta de Gobierno Local le corresponde al titular de la Presidencia de la Corporación, Pedro Ángel Roca Tornel, correspondiéndole la Secretaría del órgano colegiado al secretario de la Corporación.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de la Alcaldía, la presidencia será asumida por los tenientes de alcalde, atendiendo al orden de su nombramiento.

**3º.- Periodicidad.**

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con una periodicidad quincenal, en martes, en el Salón de Juntas del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

La hora ordinaria de celebración de las sesiones serán las 13:00, si bien primará la fijada en la convocatoria por la Presidencia de la misma, atendiendo a las disponibilidades de sus miembros.

Las sesiones se celebrarán en días hábiles a efectos administrativos.

**4º.- Modificación de fecha.**

Facultar a la Presidencia, para que por propia iniciativa o a instancia de cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno Local, por causa debidamente justificada, pueda modificar la fecha de la celebración de una sesión, o no celebrar alguna.

**5º.- Funciones.**

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, y bajo la presidencia de la Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

Se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- a) La competencia para asistir a los titulares de las respectivas concejalías-delegadas del ayuntamiento, así como a la Alcaldía, a petición de los mismos, en relación a instancias, comunicaciones y propuestas vinculadas al derecho de petición previsto en el art. 29 de la Constitución, y en su caso, declarar su inadmisión o tramitar la petición contestando a la misma.
- b) Resolución de peticiones relativas a infraestructuras municipales.
- c) Aprobación de las certificaciones de obras.
- d) Devolución de garantías (fianzas, avales, seguros de caución...) prestadas en materia urbanística.



- e) Devolución de garantías definitivas y de garantías complementarias prestadas en materia de contratación.
- f) Ejecuciones de garantías prestadas en materia de contratación y urbanísticas.
- g) Declaración de estados de ruina total o parcial de construcciones, salvo ruina inminente.
- h) Tramitación del procedimiento de adjudicación de licencias de transporte urbano de taxi; cambios de titularidad/transmisión de la licencia o título habilitante; suspensión provisional y revocación de las licencias de taxi; sustitución de vehículos adscritos al servicio de taxi.
- i) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- j) Tramitación de expediente de autorización de usos y edificaciones excepcionales por razones de interés público.
- k) Aprobación de Convenios de Colaboración y Protocolos de Actuación.
- l) Adjudicaciones de concesiones de uso privativo de bienes de dominio público, así como adjudicación de licencias de uso común especial por tiempo superior a 4 años.
- m) Concesión de aplazamientos y fraccionamiento de pago de deudas tributarias y de naturaleza pública en general, por importe superior a 6.000 €.
- n) Aprobación de expedientes de justificación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- o) Designación de los representantes municipales en las Juntas de Compensación.
- p) Reconocimiento de obligaciones contenidas en facturas y ordenación del pago de las mismas, con excepción de la aprobación de gastos extraordinarios y urgentes.

La Alcaldía se reserva el derecho a avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución haya sido delegada a la Junta de Gobierno Local, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. Tal avocación se realizará por acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

#### **6º.- Funcionamiento.**

---



Una vez agotado el régimen jurídico previsto en el Reglamento Orgánico Municipal, se estará a las reglas básicas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**7º.- Comunicaciones.**

Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

**8º.- Efectividad.**

El presente acuerdo es plenamente ejecutivo desde el día siguiente a su firma por la titular de la Alcaldía, sin perjuicio de su publicación preceptiva.

**9º.- Publicidad.**

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, en aplicación del principio y legislación de transparencia, se publicará de forma permanente y actualizada en la sede electrónica del ayuntamiento y en su portal de transparencia.

**9º.- Cuenta al Pleno.**

Dar cuenta el Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre conforme al art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**10º.- Disposición Derogatoria.**

Queda sin efecto cuantos Decretos se hubiere dictado con anterioridad y sean contrarios o se opongan al presente.”

Terminada la lectura y teniendo en cuenta que asisten a la sesión los ocho miembros que forman este órgano colegiado, existiendo, por lo tanto, la mayoría que establece el artículo 113 del citado Real Decreto 2.568/1986, **la Presidencia declaró constituida la Junta de Gobierno Local.**



---

**Seguidamente se procedió al examen de resto de los asuntos incluidos, con carácter ordinario, en el orden del día de la convocatoria de la actual sesión,** teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según el Decreto nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio, que ha sido arriba transcrito, lo que se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.**

**I.-** En primer lugar se dio cuenta de un escrito remitido por el Delegado Provincial en Murcia del Instituto Nacional de Estadística, en el que nos comunican que se ha hecho efectiva la transferencia que corresponde a este Ayuntamiento en concepto de compensación por la realización de trabajos de actualización del Censo Electoral del 2022, todo ello en cumplimiento de la Orden EHA/642/2011, de 25 de marzo, publicada en el BOE de 26 de marzo de 2011.

**Se dio lectura, a continuación, a una Comunicación interna del Secretario de la Corporación Municipal,** cuyo contenido dice textualmente dice así:

**“ORIGEN / PROCEDENCIA:** Secretaría.

**DESTINO / RECEPTOR:**

**FECHA:** En Torre Pacheco, 28 de junio de 2023.

**ASUNTO / EXTRACTO:** Excepcional funcionamiento/rendimiento del servicio de estadística.

**CONTENIDO:**

Con fecha de 22 de junio del año 2023, el Sr. José Manuel Reyes Andrés, Delegado Provincial de Murcia del Instituto Nacional de Estadística, firmó documento donde comunicaba al Ayuntamiento de Torre Pacheco que había acordado el abono de 427,60 € a las arcas municipales, en aplicación de la Orden EHA/642/2011, de 25 de marzo.

Dicha Orden Ministerial tiene por objeto la regulación de los intercambios de información entre los Ayuntamientos, Consulados, Registro Civil y el Instituto Nacional de Estadística. La misma fija las instrucciones necesarias para dicho intercambio, los plazos, las formas



de envío, periodicidad...

La misma norma, en su art. 8 regula una compensación a los Ayuntamientos, por haber enviado toda la documentación dentro de los plazos establecidos en la Orden, así como haber cumplido en relación al fondo, a la forma, y a la documentación a aportar, todas y cada una de las instrucciones dadas por la Oficina del Centro Electoral y el INE.

En consecuencia, se aporta al ayuntamiento la cantidad máxima que permite la Ley, y que son 427,60 €, ingresados en la Entidad de Crédito Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

Se debe tener en cuenta que no es habitual el cumplimiento por los ayuntamientos de dichas obligaciones en plazo (plazo que terminó el 1 de febrero de 2023 respecto a los datos de 2022), y que la responsabilidad sobre dicho cumplimiento se debe de forma casi íntegra al trabajo de dos funcionarias, D.<sup>a</sup> Elena Manzanares Carreño y D.<sup>a</sup> María Antonia Ramón Buendía.

Por lo tanto, se propone el abono de 142,53 € a cada una en concepto de gratificación o reconocimiento de su trabajo. (142,53 € para la Sra. Manzanares, 142,53 € para la Sra. Ramón, y 142,53 € para la hacienda local, que debe también beneficiarse del buen trabajo de los empleados municipales).

Legalmente no debemos considerar dicho abono como una participación o comisión por los servicios y trabajos, sino una productividad, atendiendo al grado de interés y esfuerzo con el que estas dos trabajadoras han desempeñado su trabajo durante otro año más, el 2022, lo que se ha manifestado en este reconocimiento.

El complemento de productividad también puede retribuir la calidad del trabajo, esto es, un complemento que puede estar ligado al modo de desempeñar el puesto de trabajo. Su percepción no genera derecho individual a su mantenimiento y requiere de motivación, que se ha dado. **Firmado en Torre Pacheco (Murcia), a 28 de junio de 2023.**”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Tomar en consideración el escrito remitido por la Delegación Provincial en Murcia del Instituto Nacional de Estadística y el comunicado de la Secretaría, **expresando la felicitación de esta Corporación Municipal a las funcionarias del Departamento de Estadística de este Ayuntamiento Doña Antonia Ramón Buendía y Doña**



---

**Elena Manzanares Carreño**, por la iniciativa, interés y diligencia demostrada continuamente en el ejercicio de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Remitir este acuerdo al Negociado de Personal para su traslado a las funcionarias referidas, incorporándolo así mismo al expediente personal de cada una de ellas.

**TERCERO.-** Remitir este acuerdo a la Concejalía de Personal al objeto de la incoación del correspondiente expediente para gratificar en las cantidades indicadas en el comunicado arriba transcrito a las citadas funcionarias municipales.

**II.-** Seguidamente se procedió a la lectura de una propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de julio de 2023, cuyo tenor literal dice así:

**“Pedro Ángel Roca Tornel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a la Junta de Gobierno Local, presenta la siguiente**

**PROPUESTA**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, ha de procederse a la designación de los tres vocales integrantes en la Junta Local de Seguridad de este municipio, en representación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Habiendo realizado la delegación de competencias en los Concejales del Equipo de Gobierno por Decreto nº 1980/2023 de 28 de junio de la Alcaldía-Presidencia, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Nombrar a los siguientes representantes municipales, integrantes en la Junta Local de Seguridad de Torre-Pacheco:

- Co-Presidente: Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal.

- Vocales:

Concejal Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana

Concejal Delegado de Festejos, Deportes y Nuevas Tecnologías

Comisario Jefe de la Policía Local

2º.- Comunicar este nombramiento a los citados representantes municipales, integrantes en la Junta Local de Seguridad de Torre-Pacheco.





---

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá lo que estime oportuno.- Torre-Pacheco, a 3 de julio de 2023.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, nombrando a los siguientes representantes municipales como miembros integrantes del Comité Ejecutivo de la Junta Local de Seguridad:

**Co-Presidente:** Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal.

**Vocales:**

- Concejal Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana
- Concejal Delegado de Festejos, Deportes y Nuevas Tecnologías.
- Comisario Jefe de la Policía Local.

**SEGUNDO.-** Comunicar este acuerdo a los citados representantes municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.

### **3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

### **4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

#### **I.- Certificación número dieciséis de las obras “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”.**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 27 de junio de 2023, que textualmente dice así:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia O-07/21 (Sede electrónica: 2021/7129Z), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, siendo adjudicatario la mercantil Uxcar 97 S.L. y Pramoram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS), NIF: U67827063, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes



---

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 2 de junio de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal, Doña Teresa Talaya, de fecha 31 de mayo de 2021.

**Segundo.-** Por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2021002261, de fecha 10 de agosto de 2021, mediante el que se aprueba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán” O-07/21, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

**Tercero.-** Mediante Decreto nº 2021003588, de 30 de diciembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán” O-07/21, a la mercantil Uxcar 97 S.L. y Pramoram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS), NIF: U67827063, por el precio de 1.319.401,83 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 277.074,38 €, lo que hace un total de 1.596.476,21 €.

**Cuarto.-** - Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 18.123,51 €.

**Quinto.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 66.263,41 €.

**Sexto.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 95.681,90 €.

**Séptimo.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2022, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 80.869,30 €.

**Octavo.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de septiembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 74.561,70 €.

**Noveno.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de 75.816,60 €.



---

**Décimo.** - Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 7 de la obra de referencia, por importe de 200.470,42 €.

**Decimoprimer.**- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2022, fue aprobada certificación nº 8 de la obra de referencia, por importe de 195.376,56 €.

**Decimosegundo.**- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022, fue aprobada certificación nº 9 de la obra de referencia, por importe de 118.438,61 €.

**Decimotercero.**- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022, fue aprobada certificación nº 10 de la obra de referencia, por importe de 75.271,63 €.

**Decimocuarto.**- La certificación nº 11 se encuentra emitida a cero.

**Decimoquinto.**- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2023, fue aprobada certificación nº 12 de la obra de referencia, por importe de 186.454,59 €.

**Decimosexto.**- La certificación nº 13 se encuentra emitida a cero.

**Decimoséptimo.**- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2023, fue aprobada certificación nº 14 de la obra de referencia, por importe de 111.686,91 €.

**Decimoctavo.**- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2023, fue aprobada certificación nº 15 de la obra de referencia, por importe de 115.969,39 €.

**Decimonoveno.**- Con respecto a la certificación nº 16, obra ejecutada que asciende a 179.696,41 €, consta en el expediente informe de supervisión en sentido favorable emitido por la arquitecta municipal Antonia García Muñoz, y que se somete a aprobación

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.**- La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de



las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

**Segundo.-** Por su cuantía puede tramitarse el expediente por los cauces legales del procedimiento abierto simplificado, tramitación abreviada, según disponen los artículos 131 y 159, de la LCSP. Además, el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, según lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP, según la delimitación operada por la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

**Tercero.-** En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 16 de la obra “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, con un importe de 179.696,41 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 27 de junio de 2023, cuya conclusión es la siguiente:**

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican



Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número dieciséis de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, por un importe de 179.696,41 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas UXCAR 97, S.L. y PRAMORAN, S.L. (Unión Temporal de Empresas).

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.**

**I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 45/23).**

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 30 de junio de 2023, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	---------	---------



1302	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	14	4.586,71 €
1305	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	44,00 €
1312	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	2	747,97 €
1323	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	1	75,00 €
1324	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)	1	97,40 €
			<b>19</b>	<b>5.551,08 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 5.551,08 euros.

<b>Nº RELACIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS</b>	<b>IMPORTE</b>
1302	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	14	4.586,71 €
1305	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	44,00 €



---

1312	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	2	747,97 €
1323	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	1	75,00 €
1324	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)	1	97,40 €
			<b>19</b>	<b>5.551,08 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por el Sr. Interventor Accidental, con fecha 30 de junio de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:**

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

En relación a la factura de GRAFICAS M. GALINDO S.A.L., por importe de 552,97 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo de que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero.

En relación a la factura de GIL SANMARTIN MARTINEZ, por importe de 1.391,50 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo de que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control



financiero.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las cinco relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 5.551,08 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1302	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	14	4.586,71 €
1305	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	44,00 €
1312	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	2	747,97 €
1323	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	1	75,00 €
1324	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)	1	97,40 €
			<b>19</b>	<b>5.551,08 €</b>





**SEGUNDO.-** Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

**CUARTO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

**II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 46/23).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 30 de junio de 2023, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1304	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Suministros)	1	2.090,00 €
1322	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Servicios)	1	2.750,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>2</b>	<b>4.840,00 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.



Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:  
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 4.840 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1304	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Suministros)	1	2.090,00 €
1322	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Servicios)	1	2.750,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>2</b>	<b>4.840,00 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos."

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por el Sr. Interventor Accidental, con fecha 30 de junio de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:**

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al	Cumple



	acto de reconocimiento de la obligación	
<b>Art. 21 del RD 424/2017</b>	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondiente a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 4.840 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1304	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Suministros)	1	2.090,00 €
1322	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Servicios)	1	2.750,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>2</b>	<b>4.840,00 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

**CUARTO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

**III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 47/23).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 3 de julio de 2023, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y



contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1301	00	Personal y Contratación (Servicios)	21	206.794,67 €
1306	00	Personal y Contratación (Suministros)	37	134.244,44 €
<b>TOTAL</b>			<b>58</b>	<b>341.039,11 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 341.039,11 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1301	00	Personal y Contratación (Servicios)	21	206.794,67 €
1306	00	Personal y Contratación (Suministros)	37	134.244,44 €
<b>TOTAL</b>			<b>58</b>	<b>341.039,11 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo



CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 3 de julio de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 341.039,11 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1301	00	Personal y Contratación (Servicios)	21	206.794,67 €
1306	00	Personal y Contratación (Suministros)	37	134.244,44 €
<b>TOTAL</b>			<b>58</b>	<b>341.039,11 €</b>



**SEGUNDO.-** Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

**CUARTO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

**IV.- Facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 48/23).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 3 de julio de 2023, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

<b>Nº RELACIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS.</b>	<b>IMPORTE</b>
1291	00	Personal y Contratación (Obras)	5	408.121,61 €
<b>TOTAL</b>			<b>5</b>	<b>408.121,61 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 408.121,61 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1291	00	Personal y Contratación (Obras)	5	408.121,61 €
<b>TOTAL</b>			<b>5</b>	<b>408.121,61 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 3 de julio de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:**

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
<b>Art. 21 del RD 424/2017</b>	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
<b>Art. 21 del RD 424/2017</b>	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
<b>Art. 21 del RD 424/2017</b>	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

**Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:**



**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 408.121,61 euros.

<b>Nº RELACIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS.</b>	<b>IMPORTE</b>
1291	00	Personal y Contratación (Obras)	5	408.121,61 €
<b>TOTAL</b>			<b>5</b>	<b>408.121,61 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

**CUARTO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

## **6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS**

**I.-** A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 22 de junio de 2023, que dice textualmente lo siguiente:

### **“INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de referencia 105-23 VC, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Redacción de la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones ambientales y la evaluación de impacto ambiental para los ecoparques de Torre Pacheco y Roldán” SE13/22, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

### **ANTECEDENTES**





---

**Primero.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 15 de febrero de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación de la “Redacción de la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones ambientales y la evaluación de impacto ambiental para los ecoparques de Torre Pacheco y Roldán” SE13/22 y ello a la vista del informe suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal de 10 de febrero de 2022, por procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación, tramitación ordinaria y no sujeto a regulación armonizada.

**Segundo.-** Mediante Resolución nº 2022001896, de 22 de junio de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Redacción de la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones ambientales y la evaluación de impacto ambiental para los ecoparques de Torre Pacheco y Roldán” SE13/22, a la mercantil HIDROSTEAM S.L. (NIF: B97107379).

**Tercero.-** Con fecha 1 de julio de 2022 se suscribió el contrato correspondiente estableciendo una duración de treinta días hábiles, improrrogable, siendo el plazo de garantía de 6 meses.

**Cuarto.-** La adjudicataria solicitó con fecha 21 de junio de 2023 (Entrada registro sede nº 2023016739) la devolución de la garantía depositada en METÁLICO. Al respecto, consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 22 de junio de 2023 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, dos informes favorable emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 22 de junio de 2023, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 310,00 € por la mercantil solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**Normativa aplicable:**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



---

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF–.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL–.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.**- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.**- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

**Tercero.**- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Alcaldía en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.**- Aprobar la devolución de la garantía depositada en METÁLICO por la mercantil HIDROSTEAM S.L. (NIF: B97107379), como adjudicataria del contrato denominado “Redacción de la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones ambientales y la evaluación de impacto ambiental para los ecoparques de Torre Pacheco y Roldán” SE13/22, y que asciende a la cantidad de 310,00 €.

**Segundo.**- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.**- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”



---

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 22 de junio de 2023,** en el que se indica que la mercantil HIDROSTEAM, S.L., tiene depositada garantía en metálico, por importe de 310 euros.

**Visto que, con fecha 23 de junio de 2023, se ha emitido favorable por la Intervención Accidental.**

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico por la mercantil HIDROSTEAM, S.L., por importe de 310 euros, como adjudicataria del contrato denominado “Redacción de la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones ambientales y la evaluación de impacto ambiental para los ecoparques de Torre-Pacheco y Roldán”.

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

## **7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.**

I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Jefa de Servicios Sociales, de fecha 30 de junio de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

### **“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022 ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente nº 2022/16507R, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Asociación de Personas con



---

discapacidad PROMETEO, con CIF. G30546386 (en adelante Asociación PROMETEO), se expone:

**PRIMERO.** - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29/11/2022 y suscrito el día 02/12/2022.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 17 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Área de Bienestar Social.

**SEGUNDO.** - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 80.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

*“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:*

*El presente Convenio tiene por objeto articular la subvención del Ayuntamiento de Torre Pacheco para la realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad, mantenimiento de servicios y programas y actividades para la integración social.*

*SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:*

*La Asociación de personas con discapacidad Prometeo presta atención a personas con discapacidad y a sus familias a través de distintos programas, servicios y centros ubicados en la localidad de Torre Pacheco.*

*Actualmente cuenta con los siguientes centros/servicios/programas:*

- **Centro de desarrollo Infantil y Atención temprana:** *Actualmente atiende a 87 niños de entre (0-6) con trastorno en su desarrollo o riesgo de padecerla en las áreas de fisioterapia, logopedia y estimulación y ofrece asesoramiento y orientación a las familias.*
- **Centro de intervención integral para personas con discapacidad:** *Este servicio presta atención especializada a la población infantojuvenil (6-16 años), como continuación de la prestada en el recurso de CDIAT. Actualmente son 29 niños- jóvenes los beneficiarios directos de este servicio. Este servicio se presta en las instalaciones del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.*
- **Centro de día:** *Este centro atiende a 50 personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o parálisis cerebral.*

*A partir de septiembre, los 10 residentes de la Vivienda Prometeo acuden al centro de*



día para completar su itinerario.

• **Programa de Formación Profesional Inicial Especial:** Actualmente en su sexto programa, donde han titulado ya más de 50 alumnos. Este año, se desarrolla el Segundo año del sexto programa donde están matriculados siete alumnos con necesidades educativas especiales de entre 16 a 21 años de edad. Estos alumnos, a la finalización del programa certificarán como auxiliar de viveros y jardines. Esta formación se lleva a cabo en las nuevas instalaciones de la asociación, donde se lleva a cabo el servicio de centro de día.

• **Residencia para personas con discapacidad:** Desde septiembre de 2018, nuestra entidad cuenta con una vivienda para 12 personas con discapacidad intelectual en Torre Pacheco. Actualmente son 10 los residentes atendidos los 365 días del año de forma continuada. Las otras dos plazas, son plazas de respiro para dar acogida a usuarios en situaciones de emergencia, con carácter puntual.

Este proyecto cuyo objeto es “Realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad, mantenimiento de servicios y programas y actividades para la integración social”, desarrollará las siguientes actuaciones y/o actividades:

**1. Mantenimiento preventivo en los centros de la asociación que prestan servicios a personas con discapacidad.**

Se acometerán todas aquellas actuaciones que impliquen el mantenimiento de tipo preventivo en todos los centros de la asociación. Consiste en la acción de revisar de manera sistemática y bajo ciertos criterios a los equipos o aparatos de cualquier tipo (mecánicos, eléctricos, informáticos, etc...) para evitar averías ocasionadas por uso, desgaste o paso del tiempo (extintores, baja tensión, aparatos aire acondicionado, sistemas de alarma).

**2. Mantenimiento correctivo o la reparación llevada a cabo en los centros de prestación de servicios a personas con discapacidad de la asociación.**

Esta actuación consiste en la ejecución de cualquier actividad técnica llevada a cabo cuando sucede una avería y tiene como objetivo, restaurar el activo para dejarlo en condiciones de que pueda funcionar como se pretende ya sea con su reparación o sustitución. Así mismo esta actuación contemplará la reparación de cualquier avería que pueda darse en los centros/maquinaria/equipos con el fin de poder repararla (fontanería, electricidad, reparación de equipos, acción “rompe-repara”).



---

### **3. Mantenimiento de vehículos de la asociación**

*Consiste en todas las actuaciones de tipo preventivo y correctivo que se llevarán a cabo en los vehículos que dispone la asociación y que son utilizados para el servicio de transporte de los usuarios de centro de día y residencia (salidas de ocio, culturales, participación en la comunidad, actividades de tipo deportivo, formación, preparación prelaboral, prácticas,).*

### **4. Suministros de los centros de la asociación y vehículos**

*Se contemplarán los gastos de suministros de aquellos centros gestionados por la entidad, así como aquellos otros relacionados con los vehículos prestadores del servicio de transporte con el objeto ultimo de favorecer el mantenimiento de los servicios, los centros y el desarrollo de la actividad que en ellos se realiza.*

### **5. Proyecto Integrar-t**

*Este proyecto se enmarca dentro de las actividades llevadas a cabo desde la asociación con el objeto de promover actuaciones que integren a las personas con discapacidad en la sociedad a través del arte, como herramienta que favorece el crecimiento personal, la comunicación de ideas, pensamientos y emociones, la conexión con el entorno social, cultural y de ocio, como elemento terapéutico ya que favorece el desarrollo de diferentes habilidades, de tipo cognitivo, óculo-manual, psicomotriz, desarrollando además la creatividad y el aprendizaje para afrontar nuevos retos a través del arte.*

*Esta actividad se desarrolla en el taller “Integrar-t”, en las dependencias de centro de día de la Asociación, fuera del horario ordinario establecido y donde participan 50 personas con discapacidad intelectual, parálisis cerebral y/o del desarrollo.*

*Entre las actividades realizadas en dicho taller encontramos; el diseño de ilustraciones, la realización de láminas de paisajes, retratos, bodegones con diferentes técnicas de expresión gráfico plásticas (acuarela, pintura acrílica, lápiz de grafito, lápices de colores...), realización de collages mezclando diferentes materiales y técnicas artísticas, así como diferentes manualidades representativas de temáticas relacionadas con el entorno, la actualidad.”*

**TERCERO.** - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 80.000,00 €, dotación presupuestaria 11/2300/48006.



---

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:  
“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

*El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”*

**CUARTO.** - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 28/02/2023.

**Presentación de justificación:** La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 27/02/2023, y nº 2023005157 y 2023005162 , habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

**Actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Justificativa:**

Con fecha 30/03/2023, y previa revisión de la cuenta justificativa en su conjunto, presentada por la Asociación PROMETEO, se detectan una serie de deficiencias en los gastos e ingresos justificados a través de Anexos I, II y documentos justificativos de gasto y pago. A tal fin, la Técnica de Desarrollo Local que suscribe emite Informe Técnico de fecha 30/03/2023, obrante en el expediente, para coordinación y puesta en conocimiento a la Concejalía de Servicios Sociales (Concejalía Gestora), y a dicho efecto, efectuar remisión de subsanación de dichas deficiencias a la Asociación beneficiaria.

**2..2.- REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN 1:**

Con fecha 05/04/2023 es emitido por parte de la Técnica Trabajadora Social adscrita a la concejalía de Servicios Sociales (órgano gestor de la subvención) requerimiento 1 para subsanar diversas deficiencias detectadas, solicitando la aportación y correcciones sobre los siguientes extremos (se transcribe su contenido literal):

**“1°.- Con respecto a las facturas contenidas en el Anexo I en concepto de combustible:**



---

Comprobado el concepto indicado en las mismas, se indican el/los vehículos/s (tipo y matrícula) perceptores, sin detallar el desplazamiento al que han estado destinados, que tampoco son especificados ni contemplado en la Memoria Justificativa (Anexo III) presentada por la Asociación.

Por lo que procederá solicitar documento en forma de Declaración Responsable o explicativo, del detalle de los desplazamientos realizados por los que ha sido aplicado el gasto de combustible mediante la aportación de las facturas relacionadas en el Anexo I y presentadas en la justificación.

**2º.- Con respecto a los gastos de personal (2 trabajadores) imputados en la justificación:**

No se especifica el trabajo, funciones, proyecto o servicio al que ha estado destinado cada trabajador, ni cálculo sobre el porcentaje de imputación cuyo concepto se indica en el Anexo I como “nómina personal mantenimiento”.

Por lo que procederá solicitar documento en forma de Declaración Responsable o explicativo, sobre el trabajo y relación con el proyecto/servicios subvencionados en el convenio, realizados por cada trabajador, y qué criterios de imputación se utilizan para la aplicación del porcentaje por dicho concepto.

**3º.- Con respecto al importe y justificación realizada en concepto de los diversos tipos de seguros contratados por la Asociación e imputados al proyecto subvencionado:**

Con respecto a algunos justificantes de seguros, es contenido el importe correspondiente al período completo de cobertura, observando que parte del mismo no se corresponde con el período de vigencia del convenio y proyecto subvencionado (año 2022). Se deberá comprobar para dichos seguros, el importe que no corresponda a la vigencia del convenio, su resta a los importes por dichos conceptos que han sido indicados en el Anexo I, la suma total del importe no aplicable y la previsión de sugerir a la Asociación aportar nuevos justificantes de gastos y pagos, si el importe total resultante es menor al importe de la subvención percibida.

**4º.- Con respecto al importe y justificación realizada en concepto del servicio de prevención de riesgos laborales:**





Comprobándose en estas facturas (proveedor CUALTIS, S.L.U.) que el período de cobertura del servicio no abarca todo el año 2022, comprendiendo del 5/12/2021 al 5/12/2022, al objeto de admitir todo el año de vigencia y servicio prestado, se sugiere requerir a la Asociación la aportación de la/s factura/s emitidas a la finalización del año 2022, admitiendo, para cada factura aportada, el importe prorrateado correspondiente al período de vigencia de 2022”.

### **2.3.- SUBSANACION 1:**

**Presentación de subsanación 1: Registro General de Entrada de fecha 21/04/2023 y nº 2023010461.**

Mediante dicho registro la Asociación aporta Declaraciones Responsables de los gastos de desplazamiento y de los gastos de personal imputados al proyecto, Anexo Explicativo de los seguros imputados. Nuevos Anexo I-GASTOS y Anexo II-INGRESOS. Declaración de los Ingresos Propios y aportación de los seguros imputados al proyecto.

### **2.4.- INFORME TÉCNICO SOBRE DETECCIÓN DE DEFICIENCIAS DETECTADAS EN CUENTA JUSTIFICATIVA (Gastos e Ingresos):**

Nuevamente y fecha 18/05/2023, la Técnica de Desarrollo Local que suscribe el presente informe, emite informe en dicha fecha y en la tramitación del expediente tramitado, comunicando la detección de nuevas deficiencias detectadas en la justificación de gastos (cálculo de importes imputados según porcentaje y/o prorrateo, con respecto a errores en la justificación e importes imputados en concepto de Seguros de Responsabilidad y otros), y por tanto, para nueva remisión por parte de la Concejalía de Servicios Sociales (órgano gestor), del oportuno (2º) requerimiento de subsanación a la Asociación PROMETEO.

### **2.5.- REQUERIMIENTO DE SUBSANACION 2:**

Con fecha 19/05/2023 es emitido por parte de la Técnica Trabajadora Social adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales (órgano gestor de la subvención) requerimiento 2 para subsanar diversas deficiencias detectadas, solicitando la aportación y correcciones sobre los siguientes extremos (se transcribe su contenido literal):

“Los extremos sobre los que procedería requerir subsanación son relacionados con los gastos que la Asociación ha justificado en concepto de servicios de prevención de riesgos laborales y otros seguros de responsabilidad, que en general y tras su comprobación, si



bien son gastos subvencionables y sí serían admitidos en su fiscalización, se detecta haberse realizado una imputación o sistema de cálculo indirecto o prorrateo incorrectos, por incluir período no subvencionados de meses y años distinto al 2022, que es exclusivamente el año de vigencia del convenio y del proyecto subvencionado.

Su imputación realizada incorrectamente y su forma de subsanación se detallan a continuación:

1º.-

PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELA- CIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	PORCE NTAJE IMPUT ADO (%)	IMPORTE IMPUTA- DO (IVA INCLUI- DO)
CUALTIS S.L.U. NIF B84527977	7000045910	6/03/2022	23/03/2022	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	876,52 €	67%	587,27 €

Analizado el documento justificativo, se detecta que el período de imputación abarca del 5/12/2021 al 5/12/2022, pero el período imputable (referido al 2022) es 1/01/2022 al 5/12/2022, no computándose el período del año 2021.

Las referencias correctas serían las siguientes:

El período que cubre el servicio son 365 días (5/12/2021 a 5/12/2022), pero la imputación debe hacerse sobre el total de días correspondientes al año 2022 (1/01/2022 a 5/12/2022)

Cálculos:

Coste día aplicando el 100% =  $876,52 / 365 = 2,40 \text{ €}$

Días imputables del 2022 (del 1/01/2022 al 5/12/2022, restando los días del 6 al 31 de diciembre 2022 que no cubre el seguro), resultando **339 días imputables**.

Importe a imputar: 339 (días período subvencionable) x 2,40 € (coste/día) = **813,60 €**

2º.- Expuesto este sistema de cálculo, deberán ser rectificadas de la misma forma los siguientes gastos/facturas presentadas en la justificación:

- Seguros de MAPFRE
- Seguros de ALLIANZ
- Seguros de SEGURCAIXA ADESLAS



---

Seguros de MAPFRE ILUNION

**3º.-** Finalmente, tras hacer nuevo cálculo de prorrateo e imputación de importes de estos gastos justificados, se deberá volver a calcular el importe total en el Anexo I y también en el Anexo II, e indicar los nuevos importes totales, volviendo a presentar ambos Anexos con la firma de subsanación actualizada (entendiendo que es justificada la totalidad del proyecto. En cambio, si el importe total del coste del proyecto subvencionado fuera mayor al resultante en el Anexo I, deberá indicarse dicho importe total en el Anexo II)”.

**2.6.- SUBSANACION 2:**

**Presentación de Subsanación 2: Registro General de Entrada de fecha 30/05/2023 y nº 2023014576.**

Mediante dicho registro la Asociación aporta nuevo Anexo I-GASTOS, Anexo II- Ingresos, Declaración de fondos propios, declaraciones responsables de los ingresos, Anexo Explicativo al requerimiento en relación a los seguros imputados al proyecto y aportación de seguros.

Finalmente, analizado el conjunto de la documentación aportada en las diversas actuaciones de subsanación realizadas por la Asociación beneficiaria y completada la Cuenta Justificativa presentada, se considera correctamente realizada la justificación de la subvención percibida en el ejercicio 2022.

**QUINTO.** - Con fecha 8 de marzo de 2023 se emite informe favorable suscrito por el técnico adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2022, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

**SEXTO.** - Con fecha 12/06/2023 se emiten informes favorables respecto a la fiscalización de la cuenta justificativa, presentado dentro de plazo, por parte de la Asociación beneficiaria:

- Documento Anexo I, conteniendo la relación de gastos justificados y admitidos conforme al convenio regulador, suscrito con fecha 02/12/2023 por parte del técnico adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre Pacheco.



---

SEPTIMO.- Con fecha 30/06/2023 por parte de la técnico de Desarrollo Local Maribel Castillo Ros se emite Informe técnico de la justificación realizada, la cuenta justificativa presentada, así como la descripción de las actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización, concluyendo con el siguiente tenor literal:

*“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación de Personas con Discapacidad Prometeo”, con NIF: G30546386, por importe de 80.000,00 €, en virtud de convenio suscrito el 2/12/2022.”*

De la existencia y datos contenidos en dichos informes obrantes en el expediente que se tramita, se considera correcta la justificación realizada y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022 por la Asociación beneficiaria, por importe de 80.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

- 1.- Que el importe de la subvención percibida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, ha sido destinado a la ejecución de la actividad regulada en el convenio de colaboración y a los fines para los cuales se concedió.
- 2.- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra disponible en la Asociación, para su comprobación o control por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y/o cualquier otra entidad/organismo de control competente.
- 3º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.
- 4º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones y/o recursos externos o derivados de las actividades/Proyecto regulados en el convenio, para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador.



5º.- Que el importe total de gastos asumidos, subvencionables según convenio y admitidos en la fiscalización, supera el importe de la subvención percibida del Ayuntamiento de Torre- Pacheco, financiándose en su diferencia con fondos propios de la Asociación, no procedentes de otras subvenciones o recursos externos derivados de su actividad.

6º.- Que la Asociación ha presentado como documentos adjuntos al Anexo II justificantes de los ingresos percibidos, certificando y declarando conforme obra en el expediente y en la subsanación realizada, no haber obtenido otros ingresos (públicos y/o privados) por encima del conjunto total de gastos ocasionados para llevar a cabo las actividades reguladas en el convenio.

7º.- Que se ha tenido en cuenta la valoración del coste de los gastos subvencionables, a efectos de procurar que sean superior al valor del mercado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 02/12/2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*La Asociación Prometo con NIF: G30546386, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:*



---

**PRIMERO.** - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

**SEGUNDO.** - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**TERCERO.** - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**CUARTO.** - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

**QUINTO.** - Artículo 17 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Área de Bienestar Social.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

**SEXTO.-** En cuanto al órgano competente para aprobar la justificación que se propone, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023/9756D, de 28 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, corresponde a este órgano municipal tanto la aprobación del convenio regulador, como la concesión de la subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación. la ordenación de su pago, así como, finalmente, la aprobación de la justificación realizada por la entidad beneficiaria.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Aprobar la correcta justificación realizada por la *Asociación Prometo con NIF. G30546386*, de la subvención percibida por importe de 80.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 02/12/2022



(referido al ejercicio 2022), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado.

**SEGUNDO.** – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, *Asociación Prometo con NIF. G30546386*, con indicación de los recursos que procedan.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 30 de junio de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:**

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la “Asociación de Personas con discapacidad Prometeo”, con NIF: G30546386, **por importe de 80.000 €**, en virtud de convenio suscrito el 2/12/2022.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de Personas con Discapacidad PROMETEO, por importe de 80.000 euros, correspondiente al ejercicio 2022.

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

**II.-** A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la funcionaria



---

responsable de programación cultural, de fecha 30 de junio de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN**

**NOMINATIVA, EJERCICIO 2022**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **Coral Polifónica Ars Antiqua de Torre Pacheco, con NIF: G-30289649**, en relación a la justificación presentada por la citada Asociación, relativa al ejercicio 2022.

**PRIMERO.** - El referido convenio fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 29/11/2022 y suscrito con fecha 05/12/2022.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.

**SEGUNDO.** - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 5.300,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

***“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.***

*El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación Coral Polifónica Ars Antiqua de Torre Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades musicales propias de una Asociación de canto.*

***SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR.***

*Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con una coral (realización de conciertos, festivales...) así como las propias de una Escuela de Canto.*





---

**TERCERO.** - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 5.300,00 €, dotación presupuestaria 9/3340/48025.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:  
“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

“El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

*Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS (5.300,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”*

**CUARTO.** - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

**1.- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.**

**CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO: SI (X) / NO ( )**

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los 3 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2023.

**Presentación de justificación:** La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida, cumpliendo el plazo establecido:

**1.- Presentación de Justificación:**

- **Registro General de Entrada de fecha 22/03/2023 y nº 2023007487**

**2.- Subsanación voluntaria, presentación de factura rectificadora, aportada en la justificación (nº 01/2022):**

- **Registro General de Entrada de fecha 23/06/2023 y nº 2023017018**

**2.- REQUERIMIENTOS REALIZADOS SI ( ) / NO (x).**

**QUINTO.** - Con fecha 17 de abril de 2023 se emite informe favorable suscrito por la empleada municipal adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad



---

beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

**SEXTO.** - Con fecha 28 de junio de 2023 se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Responsable de Programación de Cultura que suscribe la presente propuesta, adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Así mismo, se emite a continuación del anterior, con fecha 28 de junio de 2023, informe técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica, Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022, por importe de 5.300,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración. Así mismo, consta en el referido informe técnico que se ha dado cumplimiento a los siguientes extremos:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones públicas para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, si bien sí ha percibido otros ingresos externos de distinta naturaleza (ingresos de actividades, colaboraciones, etc.), no habiendo superado en su conjunto, el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 05/12/2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período



---

2020-2022.

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Coral Polifónica Ars Antiqua de Torre Pacheco con NIF G30289649, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

**PRIMERO.** - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

**SEGUNDO.** - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**TERCERO.** - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**CUARTO.** - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

**QUINTO.** - Artículo 35 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:



**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** – Aprobar la correcta justificación realizada por la **Coral Polifónica Ars Antigua de Torre Pacheco, con NIF: G-30289649**, de la subvención percibida por importe de 5.300,00€, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 05/12/2022 (referido al ejercicio 2022), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

<b>RESUMEN GASTO JUSTIFICADO</b>	
<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>	<b>5.300,00 €</b>
<b>TOTAL, GASTO JUSTIFICADO</b>	<b>5.343,75 €</b>
<b>TOTAL, GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO</b>	<b>5.343,75 €</b>
<b>TOTAL, GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO</b>	<b>0.-€</b>

**SEGUNDO.** – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, la **Coral Polifónica Ars Antigua de Torre Pacheco, con NIF: G-30289649**, con indicación de los recursos que procedan.

**TERCERO.** - Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 28 de junio de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención,** cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la “Asociación Coral Polifónica Ars Antigua de Torre-Pacheco”, con NIF: G30289649, **por importe de 5.300 €**, en virtud de convenio suscrito el 5/12/2022.”



---

**Y la Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Coral Polifónica Ars Antigua de Torre-Pacheco, por importe de 5.300 euros, correspondiente al ejercicio 2022.

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

### **8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.**

**I.- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2022-2023.**

Se dio cuenta seguidamente del borrador del texto del convenio indicado en el enunciado de este acuerdo.

**Visto el informe** emitido por la Secretaría de la Corporación, con fecha 23 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **‘INFORME DE SECRETARÍA**

Jesús Gómez García, habilitado nacional, en ejercicio como Secretario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, procedo a emitir el siguiente **INFORME**:

El mismo se emite de conformidad con la siguiente normativa:

- a) Artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,
- b) Artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional,
- c) Artículo 173.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el



que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

El presente informe tiene el carácter arriba señalado, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Mediante encargo número 54134 se ha solicitado informe jurídico sobre un borrador o proyecto de Convenio de Colaboración a suscribir con la CARM para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur desde el 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024, (exp. en sede electrónica 2023/3226B).

2º.- Se presenta para su aprobación un documento denominado “*Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024*”, cuyo objeto es:

- a) La prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio del término municipal de Torre Pacheco, conforme al Plan Informur para el 2023-2024.

3º.- En el expediente consta los siguientes documentos:

3.1.- Oficio emitido por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, el día 9 de febrero de 2023, en el que remite el borrador del Convenio de Colaboración, solicitando del ayuntamiento un acto de conformidad o disconformidad del convenio.

3.2.- Texto del convenio tipo o modelo, cuyo texto se incorpora en el expediente, con CSV del gestor documental TAO, número 14616215631365132343 .

3.3.- Documento firmado por el concejal delegado en materia de emergencias y nuevas tecnologías del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, proponiendo el dispositivo previsto del Plan Infomur 2023, firmado el día 21 de febrero de 2023. Proponiendo la participación de todos los voluntarios de la agrupación de protección civil de Torre



---

Pacheco, bajo la coordinación de Antonio Jesús Sanmartín Martínez. Se aportarán cuatro vehículos (dos motocicleta y dos automóviles, once equipos de radio RED Tetra, una ambulancia SVB y una unidad móvil de primeros auxilios.

3.4.-. Certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, dando el visto bueno y su conformidad a la tramitación del presente expediente.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **1º.- Naturaleza del informe.**

El informe-propuesta de Secretaría que origina la resolución tiene el carácter de preceptivo y no vinculante, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula en régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

#### **2º.- Principio de cooperación.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la cooperación es uno de los principios que rigen las relaciones la actuación y las relaciones entre las diferentes Administraciones Públicas. Hace referencia al hecho de dos o más Administraciones Publicas que, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común y siempre al servicio del interés general.

Para mejor servicio a este principio las distintas Administraciones podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias, pero en todo caso, de acuerdo con lo establecido en el art. 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

Debe tenerse en cuenta que cuando el convenio sea interadministrativo y participe en él una Administración local, también hay que aplicar el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Dada la amplitud de la regulación contenida la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuando regula los convenios, apenas aporta nada significativo.

El mencionado artículo 57, de igual modo que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en su apartado 2 se solapa en exigir que la suscripción del convenio mejore la eficiencia de la gestión pública,



y cumpla con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, exige a su vez que la suscripción de convenios ha de facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

A su vez, el artículo 57.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, añade que la suscripción del convenio deberá eliminar duplicidades administrativas.

Por otro lado, en el ámbito local, se establece un principio de preferencia del convenio sobre el consorcio, de tal forma que si la cooperación entre Administraciones Públicas puede abordarse mediante un convenio no debe constituirse un consorcio, tal y como reza en el apartado 3 del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Y es que el apartado primero del artículo 57 señala que *"la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban"*.

### **3º.-. Definición y tipos de convenios de colaboración.**

El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, nos ofrece la definición legal de convenio, estableciendo que *"son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común"*.

A su vez, el mismo artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tras definir lo que son los convenios administrativos, aborda en los siguientes párrafos la tarea de delimitarlos respecto de otras dos figuras afines, con las que presentan puntos en común y pueden confundirse y que no tienen la consideración de convenios: los protocolos generales de actuación y los contratos del sector público.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. Si el convenio tuviera por objeto prestaciones propias de los contratos, entonces sería un contrato, y debe ser tratado como tal en lo que hace a su régimen jurídico, de acuerdo con la legislación de contratos del sector público.





En relación con la tipología de los convenios administrativos, cabe señalar que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas deben corresponder a alguno de los tipos establecidos en el apartado segundo del artículo 47. Concretamente la letra a) hace referencia a los convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas. Se define también su objeto en términos bastante amplios al disponerse *"que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas"*.

#### **4º.- Potestad para celebrar convenios administrativos en materia tributaria.**

El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, atribuye a las Administraciones Públicas la potestad para celebrar convenios, estableciendo una habilitación legal expresa y genérica, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En relación con la normativa autonómica, el art. 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de régimen local de la Región de Murcia, subraya que *"la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Regional y las Entidades Locales, para la prestación de servicios de competencia local o a la atención de asuntos de interés común, se desarrollará, con carácter voluntario, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban"*.

#### **5º.- Contenido del convenio.**

En los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y a mayor abundamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios deberán tener un contenido mínimo. Contenido que cumple el proyecto de convenio presentado.

#### **6º.- Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.**

El art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.



---

Por tanto, en la memoria debe acreditarse por un lado el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, pues el convenio tiene que ser necesario y oportuno, y debe tenerse en cuenta su impacto económico en cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria (art. 135 CE) que conecta a su vez con los principios constitucionales de eficacia (art. 103.1 CE) y eficiencia (art. 31.2 CE); y, por otro lado, la exigencia de que el convenio se adecue a la Ley, con especial atención al hecho de que no se esté encubriendo un contrato, y, por tanto, sustrayendo la aplicación de los principios propios de la contratación pública.

En relación con las especialidades que la legislación autonómica pueda prever en este sentido, cabe señalar que en Murcia no existe especialidad alguna en su Ley de régimen local.

Y, en relación con la remisión de los convenios al Tribunal de Cuentas, cabe señalar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, estos deberán remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda.

Igualmente se comunicarán al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda, las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados.

#### **7º.- Régimen económico y financiero del convenio.**

Los convenios cuando incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, exige que la suscripción de convenios mejore la eficiencia de la gestión pública, facilite la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuya a la realización de actividades de utilidad pública y cumpla con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, se remite a la legislación presupuestaria en relación con la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como en relación a los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios.



Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

**8º.- Duración de convenio.**

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, contempla la vigencia del convenio como elemento integrante del contenido de su clausulado, partiéndose, como regla principal, de que los convenios administrativos deberán ser en todo caso de duración determinada.

Por tanto, no es posible suscribir convenios de duración indefinida. El convenio ha de incluir en todo caso una duración predefinida por su clausulado, o que se derive del mismo, y esta no podrá ser superior a cuatro años. No obstante, es posible establecer una duración mayor, siempre y cuando así se haya previsto "normativamente". Esto es, mediante norma jurídica, lo cual permite que se haga por ley o reglamento, en una norma autonómica de desarrollo o en una norma sectorial, puede definirse un plazo de duración que supere los cuatro años, pero en todo caso, también, determinado.

Con anterioridad al vencimiento del plazo máximo de duración previsto en el convenio, el legislador básico permite que las partes acuerden, por unanimidad, bien la prórroga del mismo como máximo por otros cuatro años, bien su extinción. Respecto de esto último, lo que hace la Ley es facilitar que el convenio se extinga sin necesidad de esperar a que transcurra su plazo máximo de duración

**9º.- Requisitos de validez y eficacia del convenio.**

El art. 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece algunos requisitos para la validez de los convenios sin agotarlos, ya que su parámetro de validez es, en última instancia, el ordenamiento jurídico en su conjunto (arts. 9.1 y 103.1 CE).

Se pueden sistematizar las exigencias de validez en tres tipos de requisitos: de competencia, materiales o de contenido y de procedimiento.

Cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Si bien, nuestro caso es el contrario, donde el Ayuntamiento de Torre-Pacheco es la Administración delegante.

**10º.- Conclusión.**

Se informa favorablemente el borrador de convenio interadministrativo presentado para su elevación a pleno.”



---

**Hizo uso de la palabra el Sr. Secretario de la Corporación**, para indicar que consta, por error material, en el punto nº 10 del informe transcrito anteriormente, que este expediente se elevará al Pleno Municipal cuando la competencia para su resolución está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y este Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la prestación del Servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur, para el periodo 2023-2024.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma del Convenio, y cuantos actos resulten procedentes para el trámite de este expediente.

**CUARTO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

**QUINTO.-** Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal.

## **II.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festeria Comisión de Fiestas de El Jimenado.**

A continuación se dio lectura de un informe-propuesta firmado, con fecha 30 de junio de 2023, por la Técnico de Desarrollo Local, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

### **“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023**

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente nº **2023/7537K** relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festeria Comisión de Fiestas de El Jimenado, con N.I.F.: G30841654 (en adelante la Asociación), regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023, se emite el presente Informe-Propuesta de



---

Acuerdo.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2023, se expone:

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente:

La tramitación del expediente se inicia por Acuerdo de incoación del centro gestor que impulsa la concesión de la subvención, conforme se encuentra previsto en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020 y prorrogada su vigencia por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023.

**SEGUNDO.-** Respecto a los requisitos de la Asociación interesada para la obtención de la subvención:

La Asociación con NIF G30841654, ha presentado documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante el siguiente registro:

1.- Registro General de Entrada nº 2023015598, de fecha 8/06/2023.

Mediante el registros presentado y comprobados los documentos aportados, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 5/06/2023, presentada con Registro General de Entrada de fecha 8/06/2023 y nº 2023015598, manifestando los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y



causas por las que no podrán obtener las mismas.

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas ambas con fecha 12/06/2023, respectivamente, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable emitida en este sentido y manifestando que la Asociación no mantiene ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, suscrita con fecha 5/06/2023, presentada con Registro General de Entrada de fecha 8/06/2023 y nº 2023015598.

- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 13/06/2023.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior: Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 19/04/2023, fue aprobado el expediente de justificación realizada por la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, con NIF: G30841654 (en adelante, la Asociación) relativo a la subvención percibida por importe de 6.800,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 18/08/2022 (correspondiente al ejercicio 2022).

**CUARTO.-** De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020), estando prorrogada su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de



---

enero de 2023, el artículo 30 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Fiestas, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 6.800,00 €, €, ejercicio 2023, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (prorrogada su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023), artículo 30, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 6.800,00 € con cargo a la partida presupuestaria 8/3380/48035 del presupuesto vigente para el año 2023, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de El Jimenado”, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de El Jimenado, con motivo de las fiestas patronales del año 2023.

**SEXTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 11/05/2023, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEPTIMO.-** Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 6.800,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/3380/48035, correspondiente al ejercicio 2023, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN



---

FESTERA COMISIÓN DE FIESTAS DE EL JIMENADO 2023”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 12/06/2023 y nº 12023000018780.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 14/06/2023 y nº 12023000018989.

**LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, y prorrogada su vigencia por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- **Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.**
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023.





- 
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
  - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

**SEGUNDO.** En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*



---

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación,** no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).



En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2023, en la aplicación presupuestaria 8/3380/48035, por importe de 6.800,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACION FESTERA DE EL JIMENADO”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

**TERCERO.-** En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2023, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 33, (prorrogada su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023) .

**CUARTO.-** En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

**QUINTO.-** En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración, es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.

**SEXTO. –** En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, respecto a la materia objeto del convenio:

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



---

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio, como igualmente en materia de promoción del turismo prevista en su apartado h).

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuenta con la Concejalía de Festejos para la gestión y organización de actividades y eventos festeros, incluida la promoción y colaboración en las Fiestas Patronales de Torre-Pacheco (núcleo urbano), sus pedanías y localidades.

**SÉPTIMO.** – Plan Estratégico de Subvenciones:

Los fines perseguidos por la Asociación Festería Comisión de Fiestas de El Jimenado son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a través de la Concejalía de Festejos, siendo la actividad subvencional una actuación de fomento que se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El PES 2020-2022, prorrogado en su vigencia en el ejercicio 2023, artículo 30.

**OCTAVO.** – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de



---

2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, con N.I.F.: G30841654, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención por importe de 6.800,00€, correspondiente al ejercicio 2023, a favor de la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, con N.I.F.: G30841654, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía Delegada de Vía Pública y Festejos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto que por la Intervención Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 30 de junio de 2023.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, para el año 2023, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en



el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 6.800 Euros, a la citada Asociación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

#### **9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE NATURALEZA PÚBLICA.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

#### **10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DEMANIAL.**

Se dio cuenta de un informe propuesta, de fecha 3 de julio de 2023, de la Secretaría de la Corporación Municipal, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

#### **‘INFORME DE SECRETARÍA**

Jesús Gómez García, habilitado nacional, en ejercicio como Secretario del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, procedo a emitir el siguiente **INFORME, de naturaleza facultativa y no vinculante:**

El mismo se emite de conformidad con la siguiente normativa:

- a) Artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,
- b) Artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional,



- c) Artículo 173.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

El presente informe tiene el carácter arriba señalado, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.-. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en día 28 de diciembre del año 2021, se aprobó adjudicar directamente la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público abajo definido, por el procedimiento de adjudicación directa, durante un plazo de 75 años, a favor de la Fundación Dar de Sí, con número de identificación fiscal G73292237, ente sin ánimo de lucro.

2º.-. El inmueble concedido se define así:

#### **DATOS DEL BIEN TOTAL**

**NOMBRE** Parcela EC-3 del Plan Parcial AUr nº 17 de Torre Pacheco

**NATURALEZA** Urbana

**SITUACIÓN** C/ Julia de Burgos, 2 de Torre Pacheco.

#### **LINDEROS**

Noroeste: Calle Julia de Burgos.

Este: Avda de Roldán.

Suroeste: Calle Dolores Catarineu

**SUPERFICIE** 7.098'55 m2.

**FECHA DE CONSTRUCCIÓN (EDIFICIOS)** No construida

**CALIFICACIÓN** Demanial. Dotacional público.

**TITULO DE ADQUISICIÓN** en virtud del título de reparcelación del Aur nº 17 de Torre Pacheco, número de protocolo 2193 de la Notaria D. Juan Isidro Gancedo del Pino de fecha 13 de junio de 2006, y posteriormente subsanadas deficiencias mediante protocolo nº 5303 de fecha 12 de diciembre de 2006.

**INSCRIPCIÓN EN REGISTRO** (registro de la propiedad de Torre Pacheco) Finca: 49443 el Tomo 3064, Libro 771, Folio 60,

**REFERENCIA CATRASTRAL** 9706401XG7890F0001WQ



---

**DESTINO** Equipamientos.

**DERECHOS REALES CONSTITUIDOS** No constan.

**DERECHOS REALES DE GRAVAMEN** No constan.

**DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS** No constan.

**FECHA DE ADQUISICIÓN** 13/06/2006.

**COSTO DE ADQUISICIÓN** Adquirido por reparcelación

**INSCRIPCIÓN EN INVENTARIO MUNICIPAL:** Bien número 141 de los Bienes de Servicio Público del Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**VALOR DEL BIEN, SEGÚN INVENTARIO:** 851.826 €

**3º.-** Se solicita por la Fundación en fecha 24 de enero de 2023, autorización para efectuar hipoteca sobre la concesión administrativa, a los efectos de financiar la construcción de un inmueble en dicha finca, destinado a residencia para personas con discapacidad intelectual (licencia concedida por Resolución 2996/2022).

La persona representante de la misma es D.<sup>a</sup> Ascensión Méndez García, provista de documento nacional de identidad con número 74354602 y letra H, haciéndolo en nombre y representación de la Fundación Dar de Sí, con N.I.F nº G-73292237, y domicilio social en la calle Cartagena, nº 63, Torre Pacheco. Dicha representación consta acreditada en los archivos municipales mediante escritura de constitución de la Fundación, de 13 de diciembre de 2003, ante la notaría del Ilustre Colegio de Albacete, D. José María Carreño Marín.

**4º.-** Concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 8 de febrero de 2023, se presenta escrito en el registro el día 17 de mayo de 2023, solicitando autorización para el cambio de las condiciones del préstamo, que es autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 17 de mayo de 2023.

**5º.-** En fecha actual se solicita de nuevo la autorización para las modificaciones de las condiciones de la hipoteca.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **1º.- Naturaleza del informe.**

El informe-propuesta de Secretaría que origina la resolución tiene el carácter de facultativo y no vinculante, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real





---

Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula en régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

**2º.- El derecho concesional.**

El derecho real administrativo en que la concesión demanial consiste, reconoce al concesionario una suerte de propiedad separada o concesional sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada, muy similar a la propiedad separada del superficiario.

Si bien es un derecho esencialmente limitado, constituyendo una suerte de dominio dividido a término, entre el concesionario, durante el tiempo que dure la concesión, a modo de propiedad sometida a término final o resolutorio, y el ayuntamiento concedente, propietario sujeto a término inicial o suspensivo, toda vez que hará suyas las obras al término de la concesión. Tal situación jurídica especial de división dominical, comporta limitaciones, que se unen a las inherentes al interés público subyacente.

La normativa actual permite la “hipotecabilidad” de la propiedad separada o bien concesionado, con la posibilidad de hipotecar los bienes sobre los que recae la concesión, además de la concesión misma, que es lo que prevé el art. 107 de la Ley Hipotecaria, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

La hipoteca de una concesión administrativa es un negocio complejo que se constituye sobre un bien de titularidad pública, y que precisa la conciliación de los intereses de la administración concedente, el concesionario y la entidad financiadora. En virtud de tal naturaleza administrativa y pública, los mecanismos de ejecución, esenciales en el marco de la garantía real de hipoteca, se encuentran limitados para el acreedor.

La concesión administrativa implica la realización de una inversión relevante por parte del concesionario, que suele precisar una financiación de entidad, cuyo mecanismo más habitual es el préstamo con garantía hipotecaria sobre la propia concesión.

La sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo de 1 de julio de 2015, rec. 2116/2013, lo confirma con el matiz de que quedarán pendientes las hipotecas de la resolución del derecho del concesionario. Es decir, que extinguido el derecho



---

del concesionario se extingue la hipoteca, pues su subsistencia está supeditada a la existencia misma de la concesión. Lo cual determina que la extinción de la concesión administrativa lleve aparejada la extinción de la hipoteca y la necesidad de cancelar el asiento registral, que se practicará en virtud del mismo título en que se haga constar esa extinción y del documento que acredite haberse consignado en debida forma, para atender el pago de los créditos hipotecarios inscritos, el importe de la indemnización que en su caso deba percibir el concesionario.

La particularidad de este gravamen hipotecario constituido a favor de acreedores de concesionarios públicos, es que más que una hipoteca de los bienes sobre los que recae la concesión administrativa, se trata de una hipoteca sobre la propia concesión, es decir, sobre la titularidad de la misma. Es por ello, que se requerirá, aparte de la necesaria escritura pública e inscripción registral, la preceptiva autorización administrativa, y la consiguiente capacidad del acreedor hipotecario para subrogarse en la concesión si a ello hubiere lugar por el ejercicio de la acción hipotecaria.

### **3º.- Normativa general.**

El art. 97 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que el titular de una concesión administrativa disponga de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de concesión, otorgando el mismo, los derechos y obligaciones del propietario.

El art. 98 de la misma norma, dispone que los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones sólo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada.

En todo caso, para constituir la hipoteca será necesaria la previa autorización de la autoridad competente para el otorgamiento de la concesión. Si en la escritura de constitución de la hipoteca no constase esta autorización, el registrador de la propiedad denegará la inscripción. Las hipotecas constituidas sobre dichos bienes y derechos se extinguen con la extinción del plazo de la concesión.



---

Asimismo, el art. 128 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, prohíbe enajenar o gravar los bienes afectos a una concesión sin la previa autorización municipal.

Desde un punto de vista civilista, la posibilidad legal de la constitución de una hipoteca, viene permitida en preceptos como el art. 1874 del Código Civil, o los artículos 7, 60 y 61 del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario, y el art. 107 de la Ley Hipotecaria.

**4º.- Pliego de condiciones.**

El pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para la adjudicación directa de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público a la Fundación “Dar de Sí”, aprobado por este ayuntamiento, regula en su base décima los derechos de concesionario, entre ellos, el derecho a hipotecar la concesión.

La misma está sometida a un conjunto de límites, a saber:

- a) El objeto sólo puede ser la garantía de préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación, o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones situadas sobre el terreno demanial ocupado y objeto de concesión.

La hipoteca sólo puede realizarse para fines de la propia concesión. Exclusivamente para financiar obras o construcciones de carácter fijo a realizar en los terrenos concedidos.

Por lo tanto, tal como señala la solicitud, se cumple el destino, puesto que la hipoteca se concederá para la construcción de un inmueble destinado a personas con discapacidad intelectual, pues la concesión se otorgó para la construcción y puesta en funcionamiento de una “Instalación de un complejo residencial para personas con discapacidad intelectual”.

- b) Que la hipoteca no supere el plazo de duración de la concesión demanial, extinguiéndose antes.

Esta limitación temporal implica un periodo de vigencia de la hipoteca coincidente con el plazo de validez de la concesión, la cual es soporte de la titularidad dominical.

Durante el periodo de tiempo de la concesión (75 años), la titularidad dominical



del concesionario, permitirá al mismo presentarse ante el tráfico como propietario, lo que permitirá comportarse como tal a los efectos, por ejemplo, de obtener financiación precisamente porque es un propietario.

La concesión demanial se concede por 75 años, a contar desde la perfección del contrato, que se produce el día 7 de marzo de 2022, mediante la firma del documento de formalización ratificada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Antonio León Garre. Y la solicitud de hipoteca es por 20 años, por lo tanto, la hipoteca se extingue con mucha anterioridad a la concesión.

- c) Que se autorice previamente la hipoteca por parte del órgano que concedió la misma.

El interés público subyacente en la relación concesional condiciona el *ius disponendi* del concesionario, pues sí se permiten transmisiones, si bien contando con la previa conformidad de la autoridad que otorgó la concesión.

Dicha autorización tiene carácter esencial, pues su carencia, determinará su falta de inscripción, siendo la consecuencia más directa la falta de constitución de la hipoteca, tal como señala tanto el Código Civil en su art. 1875, como la Ley Hipotecaria en el art. 145, pues la inscripción registral de la hipoteca es imprescindible para que su constitución sea válida.

Asimismo, una vez registrada la hipoteca, la copia de la escritura deberá entregarse al Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a los efectos de su inscripción en el inventario de bienes y derechos municipal, realizando la actualización correspondiente de forma inmediata, así como la rectificación anual del ejercicio, y la comprobación cuatrienal.

La concesión se otorgó por la Junta de Gobierno Local, órgano competente de acuerdo con el apartado 5.º del Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio, estableciendo expresamente que dichos acuerdos son ejecutivos y que ponen fin a la vía administrativa.

#### **5º.- Otras consideraciones.**

Se aumenta el importe de la hipoteca, pasando a ser por cuantía de 1.683.200 €, lo que se podrá tener en cuenta por el órgano decisor, al conceder o denegar la autorización, en el marco de la aplicación del criterio de conveniencia y oportunidad.



---

**Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente**

**1º.-** Autorizar la modificación de la hipoteca de la concesión demanial directa de uso privativo de bien de dominio público, concedida por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2021, durante un plazo de 75 años, a favor de la Fundación dar de Sí, con NIF G-73292237, con domicilio social en la calle Cartagena, 63 de Torre Pacheco (Murcia).

Bien de dominio público concedido sobre el que se autoriza la hipoteca de las obras, construcciones e instalaciones inmobiliarias, se define como:

**DATOS DEL BIEN**

**NOMBRE** Parcela EC-3 del Plan Parcial AUr nº 17 de Torre Pacheco

**NATURALEZA** Urbana

**SITUACIÓN** C/ Julia de Burgos, 2 de Torre Pacheco.

**LINDEROS**

Noroeste: Calle Julia de Burgos.

Este: Avda de Roldán.

Suroeste: Calle Dolores Catarineu

**SUPERFICIE** 7.098'55 m2.

**FECHA DE CONSTRUCCIÓN (EDIFICIOS)** No construida

**CALIFICACIÓN** Demanial. Dotacional público.

**TITULO DE ADQUISICIÓN** en virtud del título de reparcelación del Aur nº 17 de Torre Pacheco, número de protocolo 2193 de la Notaria D. Juan Isidro Gancedo del Pino de fecha 13 de junio de 2006, y posteriormente subsanadas deficiencias mediante protocolo nº 5303 de fecha 12 de diciembre de 2006.

**INSCRIPCIÓN EN REGISTRO** (registro de la propiedad de Torre Pacheco) Finca: 49443 el Tomo 3064, Libro 771, Folio 60,

**REFERENCIA CATRASTRAL** 9706401XG7890F0001WQ

**DESTINO** Equipamientos.

**DERECHOS REALES CONSTITUIDOS** No constan.



---

**DERECHOS REALES DE GRAVAMEN** No constan.

**DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS** No constan.

**FECHA DE ADQUISICIÓN** 13/06/2006.

**COSTO DE ADQUISICIÓN** Adquirido por reparcelación

**INSCRIPCIÓN EN INVENTARIO MUNICIPAL:** Bien número 141 de los Bienes de Servicio Público del Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**VALOR DEL BIEN, SEGÚN INVENTARIO:** 851.826 €

**2º.-** La autorización se limita a un préstamo hipotecario vinculado a la construcción de un inmueble cuyo destino a residencia para personas con discapacidad intelectual, en los términos y bajo las condiciones impuestas en la licencia urbanística concedida por resolución nº 2996/2022, de 10 de octubre de 2022, emitida por el concejal-delegado en materia de urbanismo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Asimismo, la entidad financiera, o tercer adquirente en su caso, quedarán subrogados en todos y cada uno de los derechos y obligaciones del concesionario.

**3º.-** El derecho real de hipoteca queda autorizado bajo los siguientes condicionantes:

- Importe: 1.683.200 €.
- Plazo: 20 años.
- Periodo de carencia: 18 meses.
- Tipo: Euribor + 2.04 %
- Apertura: 1 %.

**4º.-** Cursar notificación al interesado en el procedimiento, conteniendo el texto íntegro de la resolución, e indicando expresamente el régimen de recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos. Asimismo, se indicará que el presente acuerdo agota la vía administrativa.

Se señala expresamente, que una vez inscrita la escritura de constitución de la hipoteca, se deberá entregar en plazo máximo de 1 mes, copia autorizada en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**5º.-** Dar traslado de la presente Resolución al departamento de Patrimonio, para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado y tengan conocimiento de la presente resolución. Especialmente, su inscripción en el inventario de bienes y derechos de la corporación.



**6º.-** Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria del pleno de la Corporación que se celebre.

Firmado en Torre-Pacheco (Murcia).”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Autorizar la modificación de la hipoteca de la concesión demanial directa de uso privativo de bien de dominio público, concedida por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2021, durante un plazo de 75 años, a favor de la Fundación dar de Sí, con NIF G-73292237, con domicilio social en la calle Cartagena, 63, de Torre-Pacheco (Murcia).

El Bien de dominio público concedido sobre el que se autoriza la hipoteca de las obras, construcciones e instalaciones inmobiliarias, se define como:

**DATOS DEL BIEN**

**NOMBRE** Parcela EC-3 del Plan Parcial AUr nº 17 de Torre Pacheco

**NATURALEZA** Urbana

**SITUACIÓN** C/ Julia de Burgos, 2 de Torre Pacheco.

**LINDEROS**

Noroeste: Calle Julia de Burgos.

Este: Avda de Roldán.

Suroeste: Calle Dolores Catarineu

**SUPERFICIE** 7.098'55 m2.

**FECHA DE CONSTRUCCIÓN (EDIFICIOS)** No construida

**CALIFICACIÓN** Demanial. Dotacional público.

**TITULO DE ADQUISICIÓN** en virtud del título de reparcelación del Aur nº 17 de Torre Pacheco, número de protocolo 2193 de la Notaria D. Juan Isidro Gancedo del Pino de fecha 13 de junio de 2006, y posteriormente subsanadas deficiencias mediante protocolo nº 5303 de fecha 12 de diciembre de 2006.

**INSCRIPCIÓN EN REGISTRO** (registro de la propiedad de Torre Pacheco) Finca: 49443 el Tomo 3064, Libro 771, Folio 60,

**REFERENCIA CATRASTRAL** 9706401XG7890F0001WQ



---

**DESTINO** Equipamientos.

**DERECHOS REALES CONSTITUIDOS** No constan.

**DERECHOS REALES DE GRAVAMEN** No constan.

**DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS** No constan.

**FECHA DE ADQUISICIÓN** 13/06/2006.

**COSTO DE ADQUISICIÓN** Adquirido por reparcelación

**INSCRIPCIÓN EN INVENTARIO MUNICIPAL:** Bien número 141 de los Bienes de Servicio Público del Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**VALOR DEL BIEN, SEGÚN INVENTARIO:** 851.826 €

**SEGUNDO.-** La autorización se limita a un préstamo hipotecario vinculado a la construcción de un inmueble cuyo destino a residencia para personas con discapacidad intelectual, en los términos y bajo las condiciones impuestas en la licencia urbanística concedida por resolución nº 2996/2022, de 10 de octubre de 2022, emitida por el concejal-delegado en materia de urbanismo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Asimismo, la entidad financiera, o tercer adquirente en su caso, quedarán subrogados en todos y cada uno de los derechos y obligaciones del concesionario.

**TERCERO.-** El derecho real de hipoteca queda autorizado bajo los siguientes condicionantes:

- Importe: 1.683.200 €.
- Plazo: 20 años.
- Periodo de carencia: 18 meses.
- Tipo: Euribor + 2.04 %
- Apertura: 1 %.

**CUARTO.-** Cursar notificación al interesado en el procedimiento, conteniendo el texto íntegro de la resolución, e indicando expresamente el régimen de recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos. Asimismo, se indicará que el presente acuerdo agota la vía administrativa.

Se señala expresamente, que una vez inscrita la escritura de constitución de la hipoteca, se deberá entregar en plazo máximo de 1 mes, copia autorizada en el Ayuntamiento de Torre-





Pacheco.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente Resolución al departamento de Patrimonio, para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado y tengan conocimiento de la presente resolución. Especialmente, su inscripción en el inventario de bienes y derechos de la corporación.

**SEXTO.-** Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria del pleno de la Corporación que se celebre.

**11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.